

Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 30 de marzo de 2020, el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicación, en coordinación con la Dirección General Contra la Violencia de Género, serán responsables del seguimiento y evaluación permanente del cumplimiento del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por la presente Resolución; debiendo informar de ello a la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1865373-1

PRODUCE

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 029-2020-FONDEPES/J

Lima, 2 de abril de 2020

VISTOS: El Memorando N° 253-2020-FONDEPES-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 031-2020-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 103-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 176-2019-FONDEPES/J del 31 de diciembre de 2019 y en el marco de los recursos aprobados por Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES), por un monto de S/ 137 249 417 (Ciento treinta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 Soles) a nivel de Programa Presupuestal, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional,

los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Asimismo, el referido artículo señala en el caso de entidades del Gobierno Nacional las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG de fecha 22 de octubre de 2019, la Contraloría General de la República aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

En tal sentido, mediante Oficio N° 000931-2019-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República solicitó al FONDEPES efectuar la transferencia por el período auditado 2019, que comprende una transferencia financiera por el importe de S/ 59 621.35 (Cincuenta y nueve mil seiscientos veintiuno y 35/100 Soles) por el 50% de la retribución económica y el 6% por derecho de designación y supervisión; así como efectuar la previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020 por el monto de S/ 49 544.50 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro y 50/100 Soles) por el 50% restante de la retribución económica correspondiente al proceso de designación de la Sociedad de Auditoría;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 160-2019-FONDEPES/J se autorizó la transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/ 59 621.35 (Cincuenta y nueve mil seiscientos veintiuno y 35/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional 2019, que corresponde al 50% de la retribución económica del período 2019 y el 6% de derecho de Designación o Supervisión;

En dicho contexto, y en atención a la previsión presupuestal dispuesta mediante Informe N° 160-2019-FONDEPES/OGPP de fecha 22 de noviembre de 2019, por el monto de S/ 49 544.50 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro y 50/100 Soles) correspondiente al 50% restante de la retribución económica del período auditado 2019, la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 253-2020-FONDEPES/OGA, solicitó la aprobación de la transferencia económica por dicho concepto a favor de la Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Informe N° 031-2020-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable en materia presupuestaria y propuso el proyecto de Resolución Jefatural que autorice una transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, hasta por la suma de S/ 49 544.50 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro y 50/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a financiar el pago del 50% restante de la retribución económica, por el período auditado 2019, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría, que se encargará de realizar

las labores de control posterior externo al FONDEPES, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742;

Que, mediante Informe N° 103-2020-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto a la autorización, mediante Resolución Jefatural, de la transferencia financiera solicitada por la Oficina General de Administración, conforme a lo establecido el artículo 20 de la Ley N° 27785, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742;

En consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia financiera hasta por la suma de S/ 49 544.50 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro y 50/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a financiar el pago del 50% restante de la retribución económica, por el período auditado 2019, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría, que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al FONDEPES;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG; así como en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

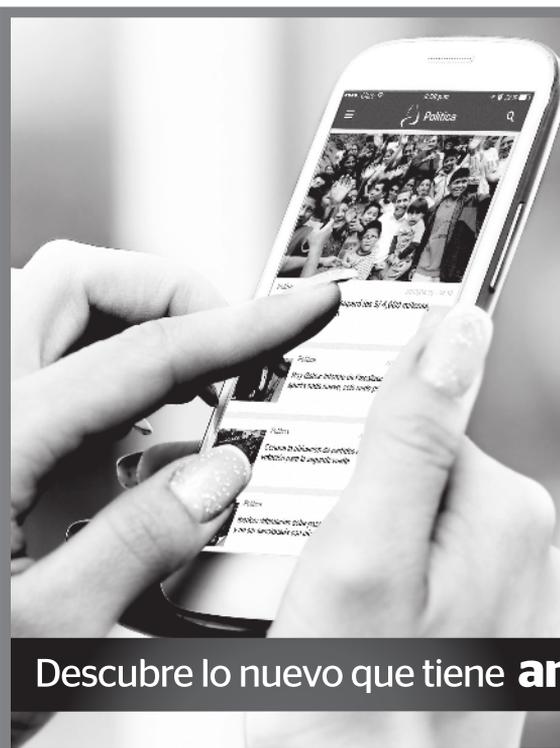
Autorizar una transferencia financiera del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Unidad Ejecutora 001: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, hasta por la suma de S/ 49 544.50 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro y 50/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a financiar el pago del 50% de la retribución económica, por el período auditado 2019, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría, que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal 2020 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Unidad Ejecutora 001: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Acciones administrativas

La Oficina General de Administración efectúa las acciones administrativas que correspondan para el





andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus
avisos en
nuestra **web**
y en versión
mobile

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175

Cel.: 996-410162 • **Email:** isalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO RICARDO REINOSO ROSAS
Jefe
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

1865365-1

SALUD

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 011-2020-SA**

Mediante Oficio N° 000321-2020-DP/SCM la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 011-2020-SA, publicado en la edición del 30 de marzo de 2020

DICE:

Decreto Supremo N° 012-2020-SA

DEBE DECIR:

Decreto Supremo N° 011-2020-SA

1865375-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 012-2020-SA**

Mediante Oficio N° 000322-2020-DP/SCM la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 012-2020-SA, publicado en la edición del 01 de abril de 2020.

DICE:

Decreto Supremo N° 013-2020-SA

DEBE DECIR:

Decreto Supremo N° 012-2020-SA

1865376-1



El Diario Oficial cuenta con la edición de Normas Legales y Boletín Oficial

elperuano.pe



Información noticiosa, Videos, TV online y servicio Radial

andina.pe



Segraf, unidad de negocios especializada en impresión gráfica y acabados

segraf.com.pe

Una empresa peruana que te conecta con el mundo

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • Teléfonos: 315-0400

Página Web: www.editoraperu.com.pe